



HABILITACIONES DE PERSONAS CUIDADORAS, GEROCULTORAS Y AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO – PREGUNTAS FRECUENTES

Resolución de 10 de julio de 2018, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y de la Secretaría General de Servicios Sociales, por la que se establecen los requisitos de acreditación de la cualificación profesional y de las habilitaciones de las personas cuidadoras, gerocultoras y auxiliares de ayuda a domicilio, y se regula y convoca el procedimiento de las habilitaciones (BOJA núm. 136, de 16 de julio)

1. ¿QUÉ ES Y PARA QUÉ SIRVE LA HABILITACIÓN EXCEPCIONAL?

Es un procedimiento extraordinario destinado a personas cuidadoras, gerocultoras y auxiliares de ayuda a domicilio que no disponen de título o certificado de profesionalidad que acredite su cualificación profesional y que a fecha 31 de diciembre de 2017 acrediten una experiencia laboral de al menos 3 años, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en los últimos 12 años (del 01/01/2006 al 31/12/2017) en la categoría profesional correspondiente, o sin alcanzar el mínimo de experiencia exigida, hubieran trabajado y tengan un mínimo de 300 horas de formación relacionada con las competencias profesionales que se quieran acreditar en el mismo periodo.

Sólo se tendrá en cuenta la experiencia que conste en la vida laboral relativa a la categoría para la que se solicita la habilitación. Asimismo, cuando la experiencia de la persona solicitante sea únicamente posterior al 1 de enero de 2016, no se valorará ni la experiencia ni la formación y será considerada como persona solicitante de la habilitación provisional.

Esta habilitación tiene una validez de ámbito estatal, pero no es equivalente a un título académico ni a un certificado de profesionalidad.

Permite seguir trabajando en la categoría profesional para la que se obtenga hasta la finalización de la vida laboral.

2. ¿QUÉ ES Y PARA QUÉ SIRVE LA HABILITACIÓN PROVISIONAL?

Es un procedimiento extraordinario destinado a personas cuidadoras, gerocultoras y auxiliares de ayuda a domicilio que no disponen de título o certificado de profesionalidad que acredite su cualificación profesional y que, habiendo trabajado con anterioridad al 31 de diciembre de 2017 (al menos un día), no reúnan los



requisitos para la habilitación excepcional.

Se recuerda que sólo se tendrá en cuenta la experiencia que conste en la vida laboral relativa a la categoría para la que se solicita la habilitación. Asimismo, cuando la experiencia de la persona solicitante sea únicamente posterior al 1 de enero de 2016, no se valorará ni la experiencia ni la formación y será considerada como persona solicitante de la habilitación provisional.

La habilitación provisional está condicionada al compromiso, mediante declaración responsable, a participar en los procesos de Acredita que se realicen desde el ámbito estatal o autonómico, o a realizar la formación vinculada a los correspondientes certificados de profesionalidad o títulos de formación profesional, a fin de obtener el título que acredite su cualificación profesional hasta el 31 de diciembre de 2022, incluido.

En el caso de no cumplir con este compromiso, la habilitación provisional dejará de tener efectos.

En caso de solicitar la habilitación excepcional y no acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la misma, la persona solicitante será considerada como persona solicitante de la habilitación provisional.

Esta habilitación tiene una validez de ámbito estatal, pero no es equivalente a un título académico ni a un certificado de profesionalidad.

Permite seguir trabajando en la categoría profesional para la que se obtenga hasta el 31 de diciembre de 2022.

3. ¿PUEDO SOLICITAR LA HABILITACIÓN EXCEPCIONAL O LA HABILITACIÓN PROVISIONAL AUNQUE NO ESTÉ TRABAJANDO ACTUALMENTE?

Sí. Cualquier persona que cumpla los requisitos para solicitar la habilitación excepcional o la habilitación provisional a 31 de diciembre de 2017 puede solicitar la habilitación, aunque no trabaje en la actualidad o se encuentre en otra categoría profesional.

La solicitud se presentará preferentemente en el registro de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales correspondiente al domicilio de la persona solicitante, siempre que la empresa donde la persona solicitante haya prestado sus últimos servicios esté ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía, indicando si solicita la habilitación excepcional o la habilitación provisional y la categoría para la que la solicita.

Las personas interesadas en solicitar la habilitación en distintas categorías profesionales deberán cumplimentar y presentar una solicitud por cada categoría.



4. ¿QUÉ TITULACIONES ACREDITAN LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL Y, POR LO TANTO, QUIENES POSEAN ALGUNA DE ELLAS NO NECESITAN PRESENTARSE AL ACREDITA NI SOLICITAR LA HABILITACIÓN?

1. En el caso de personas cuidadoras y gerocultoras, los títulos que acreditan su cualificación profesional son los siguientes:

a) Título de Técnico o Técnica en Cuidados Auxiliares de Enfermería, establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril.

b) Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Enfermería, establecido por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.

c) Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Clínica, establecido por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.

d) Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Psiquiatría, establecido por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.

e) Título de Técnico o Técnica en Atención a Personas en Situación de Dependencia, establecido por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre.

f) Título de Técnico o Técnica en Atención Sociosanitaria, establecido por el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo.

g) Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas dependientes en instituciones sociales, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.

h) Cualquier otro título o certificado que en el futuro se determine con los mismos efectos profesionales.

2. En el caso de auxiliares de ayuda a domicilio, los títulos que acreditan su cualificación profesional son los siguientes:

a) Título de Técnico o Técnica en Cuidados Auxiliares de Enfermería, establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril.

b) Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Enfermería, establecido por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.

c) Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Clínica, establecido por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.

d) Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Psiquiatría, establecido por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.



e) Título de Técnico o Técnica en Atención a Personas en Situación de Dependencia, establecido por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre.

f) Título de Técnico o Técnica en Atención Sociosanitaria, establecido por el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo.

g) Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.

h) Certificado de profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio, establecido por el Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo.

i) Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas dependientes en instituciones sociales, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.

j) Cualquier otro título o certificado que en el futuro se determine con los mismos efectos profesionales.

3. A los efectos de acreditar la cualificación profesional de las personas cuidadoras, gerocultoras y auxiliares de ayuda a domicilio que se encuentren trabajando a fecha 30 de diciembre de 2017 también se considerará el título de Técnico o Técnica Superior en Integración Social, establecido por el Real Decreto 1074/2012, de 13 de julio, o el título equivalente de Técnico o Técnica Superior en Integración Social establecido por el Real Decreto 2061/1995, de 22 de diciembre.

5. SOY INTEGRADOR SOCIAL ¿ESTOY ACREDITADO PARA TRABAJAR CON MI TÍTULO COMO CUIDADOR/A, GEROCULTOR/A O AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO?

Sólo si se encuentra trabajando a fecha 30 de diciembre de 2017.

6. ¿PUEDO SOLICITAR LA HABILITACIÓN EXCEPCIONAL SI CUMPLO 3 AÑOS DE EXPERIENCIA O COMPLETO 300 HORAS FORMACIÓN NO FORMAL EN 2018?

No. Los requisitos para la habilitación excepcional deben cumplirse a 31 de diciembre de 2017.

7. ¿LA EXPERIENCIA ACUMULADA TIENE QUE HABERSE OBTENIDO EN ANDALUCÍA?

No, puede haberse obtenido en cualquier lugar de España



8. SI HE TRABAJADO EN AYUDA A DOMICILIO Y EN UNA RESIDENCIA O UN CENTRO DE DÍA, ¿PUEDO SUMAR ESAS EXPERIENCIAS?

No. Sólo computa la experiencia adquirida en la categoría para la que se solicita la habilitación.

9. ¿PUEDO SOLICITAR CUALQUIERA DE LAS HABILITACIONES SI MIS CONTRATOS HAN SIDO DE HOGAR?

No. Sólo computa la experiencia adquirida en la categoría para la que se solicita la habilitación.

10. NO TENGO EXPERIENCIA ACREDITADA EN VIDA LABORAL ANTERIOR AL 31/12/2017, INCLUSIVE, ¿PUEDO SOLICITAR LA HABILITACIÓN PARA EMPEZAR A TRABAJAR COMO CUIDADOR/A, GEROCULTOR/A O AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO?

No. Desde el 01/01/2016, la incorporación por primera vez a un puesto de trabajo en las referidas categorías profesionales requiere que la persona trabajadora esté en posesión de un título de FP o certificado de profesionalidad que acredite su cualificación profesional.

11. SI TENGO FORMACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA AYUDA A DOMICILIO Y EN RESIDENCIA O CENTRO DE DÍA, ¿SIRVE PARA TODAS LAS SOLICITUDES?

No. Sólo computa la formación relacionada con las competencias profesionales que se quieran acreditar, realizada del 01/01/2006 al 31/12/2017.

12. LA HABILITACIÓN COMO AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO ¿SIRVE PARA TRABAJAR COMO CUIDADOR/A O GEROCULTOR/A?, ¿Y AL REVÉS?

No. Cada habilitación es válida para la categoría profesional a la que se refiere.

13. ¿QUÉ PLAZO TENGO PARA SOLICITAR CUALQUIERA DE LAS HABILITACIONES?

Desde el día 17 de julio de 2018 hasta el día 31 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

14. ¿PUEDO SOLICITAR LA HABILITACIÓN EXCEPCIONAL Y SEGUIR PARTICIPANDO EN LOS PROCESOS DE ACREDITACIÓN QUE SE PONGAN EN MARCHA O YA ESTÉN CONVOCADOS?

Sí. La habilitación excepcional es un proceso independiente del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales y puede optar a los dos.